



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA BARRA DEL BAR DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS CONCIERTOS PROGRAMADOS PARA EL VERANO DE 2021 EN LAS RUINAS DE SANTA MARÍA DE CAZORLA.

Cláusula Primera.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de contrato consiste en la explotación de la barra del bar durante la realización de los conciertos programados para el verano de 2021 en las Ruinas de Santa María, y que son los siguientes:

FECHA	HORA	CONCIERTO	TELONEROS	LUGAR
30-07-2021	21:00	TU OTRA BONITA	OVEJA NEGRA	Ruinas de Santa María
14-08-2021	21:00	ELEFANTES	DEAD FLOWER	Ruinas de Santa María
21-08-2021	21:00	ALIS	CAR&THE SQUEAK EYE	Ruinas de Santa María

La barra deberá cumplir con las siguientes prestaciones mínimas:

- Servicio de limpieza del espacio de ocupación de la barra.
 - El contratista deberá tener expuesto al público, y productos que se proponga ofertar, el cual deberá estar expuesto al público, preferentemente junto al lugar de expedición de ticket, según especificaciones del Pliego de Condiciones administrativas particulares
 - Las consumiciones serán servidas de conformidad con la normativa vigente en la materia.
 - El contratista deberá contar con el personal adecuado y necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato.
-
- ✓ El adjudicatario procederá a retirar, en la mañana siguiente a cada uno de los conciertos la barra y el resto de instalaciones vinculadas a la misma, para facilitar la realización de otros eventos en el recinto.
 - ✓ El adjudicatario deberá contar con un botiquín de urgencias.
 - ✓ El adjudicatario de la deberá contratar y poner a disposición de los Servicios Técnicos Municipales una copia de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil, de conformidad con la legislación vigente.
 - ✓ Referente al horario de cierre, se atenderá a lo establecido por el Ayuntamiento.
 - ✓ Las cocinas, hornillos, calentadores, etc., en su caso, que se instalen deberán estar protegidos y aislados del resto de las dependencias que contengan material combustible y dotadas de ventilación.
 - ✓ La potencia eléctrica a instalar se ajustará a las disposiciones legales, debiendo asimismo proveerse limitadores de potencia eléctrica.
 - ✓ El adjudicatario deberá exponer el listado de precios de bebidas y raciones y comidas, en su caso.
 - ✓ Queda prohibido el vertido de aguas sucias o restos de comidas fuera de los lugares habilitados.

Cláusula Segunda. DERECHOS DEL CONTRATISTA.

1.-El contratista tendrá derecho a:

- a) Explotar las Barras con sus instalaciones, con sujeción a los pliegos, oferta y contrato.
- b) A la devolución de la garantía definitiva, una vez concluida la prestación del servicio, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma, previa instrucción del correspondiente expediente.

Código Seguro de Verificación	IV7E6XDYID6S4VOJSY4QKYSGGQ	Fecha	01/07/2021 14:14:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LUIS OLIVARES MELERO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7E6XDYID6S4VOJSY4QKYSGGQ	Página	1/3





EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

c) A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración, por suspensión temporal de la prestación del servicio en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.

Estas indemnizaciones precisarán de la instrucción de un expediente, que se iniciará a instancia del contratista y será resuelto por el órgano de contratación previo informe de los Servicios Técnicos.

d).-A subcontratar las prestaciones accesorias, conforme se indica en este pliego.

e).-A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el presente pliego.

f).-A los demás establecidos en el Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares.

Cláusula Tercera.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

1.-Obligaciones del contratista.

El contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica que se estime conveniente.

b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo el Ayuntamiento dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que le corresponden.

c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración. A tal efecto deberá justificar que se ha cubierto la responsabilidad civil mediante la entrega de la póliza suscrita al Ayuntamiento.

d) No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin conocimiento previo de haber sido autorizados por el órgano de contratación.

e) Ejecutar el contrato a su "riesgo y ventura", salvo los casos de fuerza mayor.

f) Proteger el suelo en la zona de la barra para evitar daños al bien objeto de cesión, sin perjuicio de las indemnizaciones por parte del adjudicatario que se pudieran derivar del incumplimiento de la presente obligación.

g) Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

h) Satisfacer de su exclusiva cuenta los gastos de explotación de las instalaciones cedidas, tanto los del personal preciso para el más perfecto funcionamiento de éste, como los de material, servicios y demás necesarios.

i) Cumplir las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud.

j) Prestar el servicio obligatoriamente durante el horario desde la apertura hasta el cierre de las instalaciones a las que da servicio.

k) Conservar en perfecto estado las instalaciones cedidas, destinándolas exclusivamente al uso pactado y realizar por su cuenta en las mismas todas las reparaciones necesarias, incluso las derivadas de deterioros producidos por los usuarios y devolverlas al término del contrato en el mismo estado en que se recibieron, salvo su normal deterioro por el uso.

l) **Responsabilizarse de la obtención de cuantas autorizaciones o documentos exija la legislación vigente para la apertura y funcionamiento del Servicio de que se trata**, así como de que éste se adecue a dicha legislación en todo lo concerniente a seguridad, salubridad, moralidad, obligaciones fiscales y demás aspectos de su funcionamiento.

m) Satisfacer al Ayuntamiento el precio de adjudicación del contrato.

n) Las demás obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Administrativas de este contrato.

ñ).- Responsabilizarse a todos los efectos del personal del servicio durante y al término del contrato, de que es titular, de tal forma que, a su fin, aún cuando el Ayuntamiento continúe con la explotación de forma directa no se vincule dicho personal a la misma ni se considere como cesión o traspaso a efectos de la Legislación del Trabajo. A tal fin, el

Código Seguro de Verificación	IV7E6XDYID6S4VOJSY4QKYSGGQ	Fecha	01/07/2021 14:14:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LUIS OLIVARES MELERO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7E6XDYID6S4VOJSY4QKYSGGQ	Página	2/3





EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

contratista queda comprometido, bajo las responsabilidades legales que correspondan, deducibles directamente por el Ayuntamiento en las instancias pertinentes, a que dicho personal no pretenda judicial o extrajudicialmente su incorporación al Ayuntamiento y, si lo hace, a compensarle debidamente a su cargo en la forma legalmente establecida para enervar dicha incorporación, aún cuando la obligación de compensar recayere sobre el Ayuntamiento.

o) El contratista adjudicatario habrá de aportar, con carácter previo a la formalización del contrato, póliza de seguro colectivo de accidentes y de responsabilidad civil para la cobertura de los riesgos que puedan afectar a los usuarios y participantes no profesionales, así como a terceros que pudieran resultar perjudicados como consecuencia de las anomalías ocurridas en la prestación del servicio por la cuantía mínima señalada por la legislación de Espectáculos Públicos.

En Cazorla, fecha y firmas electrónicas

EL ALCALDE
(P.D. 232/2021)

Fdo.: D. José Luis Olivares Melero

Código Seguro de Verificación	IV7E6XDYID6S4VOJSY4QKYSGGQ	Fecha	01/07/2021 14:14:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LUIS OLIVARES MELERO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7E6XDYID6S4VOJSY4QKYSGGQ	Página	3/3

